



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMACIÓN DE LA CASA DE LOS CORONELES” EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 3 de junio de 2025 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

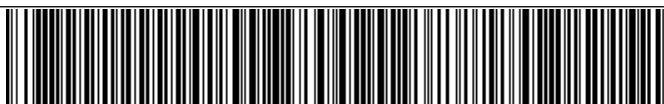
Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias y adscrita a este Departamento, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales en el Archipiélago, así como la formación y el fomento de la producción en materia cultural. Para ello, entre sus áreas de programación se incluye la destinada específicamente a las Artes Visuales en su vertiente más vanguardista donde se incluyen las últimas tendencias del arte contemporáneo.

Segundo.- Con fecha 12 de mayo de 2025, se presentó por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la memoria de ejecución del proyecto “*Programación de la Casa de Los Coroneles*” para el ejercicio 2025, solicitando la concesión de una aportación dineraria por importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), así como el abono anticipado del 80% de la misma.

Tercero.- El gasto derivado de la presente aportación dineraria tiene cobertura en la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0351 “*Programación Casa de Los Coroneles*”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Cuarto.- El presente expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 26 de mayo de 2025.

Quinto.- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

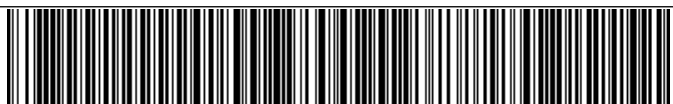
Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sometido a control financiero permanente.





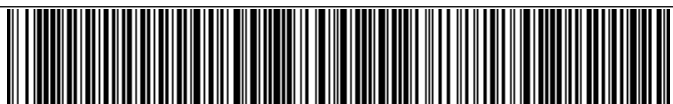
De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0351 “Programación Casa de Los Coroneles”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2025 del citado programa, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Aportación dineraria: 175.000,00 €
Ingresos: 0,00 €

	Concepto de gastos	Importe
1	Producción, gestión y realización de proyectos escénicos, musicales y expositivos (gastos de honorarios de artistas, comisarios/as, viajes, estancias, alquiler de equipos de sonido, servicios de asistencia técnica, edición de catálogos, soportes de difusión, etc.)	80.000,00 €
2	Producción, gestión y realización de actividades formativas (gastos de honorarios de docentes y ponentes de talleres y conferencias, alquiler de equipo técnico, producción de soportes de difusión, etc.)	50.000,00 €
3	Producción, gestión y realización de actividades de divulgación (gastos de ponentes, viajes, servicio de diseño de actividades, adquisición de material y de soportes de difusión, etc.)	17.000,00 €
4	Adaptación y acondicionamiento de espacios artísticos (gastos de material fungible de ferretería, servicios de carpintería, etc.)	28.000,00 €
	TOTAL GASTOS	175.000,00 €





Línea 1.- Producción, gestión y realización de proyectos escénicos, musicales y expositivos.

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en la realización de conciertos y actuaciones teatrales, de danza y exposiciones de arte, que recojan las diferentes manifestaciones artísticas contemporáneas, con autores y autoras insulares, nacionales e internacionales.

Línea 2.- Producción, gestión y realización de actividades formativas.

Esta línea recoge la programación de las diferentes actividades formativas en materia de técnicas e investigación artística que se destinarán a todo tipo de públicos, como son: Baby Art, Taller de escultura terapéutica y expresión creativa, Taller de Pintura experimental, visitas teatralizadas, etc.

Línea 3.- Producción, gestión y realización de actividades de divulgación.

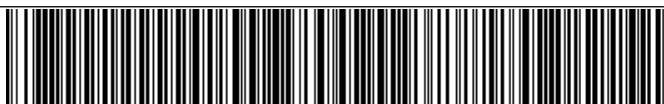
Las acciones destinadas a la divulgación cultural ocupan esta línea que estará dedicada a ciclos de cine, mesas redondas, conferencias, presentaciones de libros y otras actividades culturales análogas.

Línea 4. -Adaptación y acondicionamiento de espacios artísticos.

Esta línea atenderá las modificaciones y adaptaciones de los espacios artísticos a cada proyecto artístico y la adquisición de material fungible que cada proyecto requiera según el diseño planificado en cada actividad.

Diseño de la programación anual:

FECHAS	ACTIVIDAD	TÍTULO
27-31 enero	CURSO	Identidad y memoria en el cine documental
1 de febrero	CONCIERTO	Ana Gil & Ad Libitum
8 de febrero, 15 de marzo 5 de abril 10 de mayo 7 de junio	TALLER INFANTILES	Baby Art: juego de sentidos





FECHAS	ACTIVIDAD	TÍTULO
19 de febrero, 12 de marzo, 9 de abril' 21 de mayo 4 de junio 9 de julio	CICLO DE CONFERENCIAS	Envueltos en una llama roja: Sexo y erotismo en la cultura audiovisual contemporánea
Del 8 al 11 de julio	TALLERES INFANTILES	Un verano surrealista
Del 15 al 18 de julio	TALLERES INFANTILES	Peque artistas explorando las vanguardias
Del 4 al 14 de agosto	TALLER PARA ADULTOS	Espacios para Habitar(se): arteterapia y creación contemporánea
Del 2 al 4 de septiembre	TALLER	El arte de hacer con unos muebles un árbol
Del 11 de septiembre al 10 de octubre	EXPOSICIÓN	Invictus, de Klaus Berends
25 de septiembre	VISITA COMENTADA	Invictus de Klaus Berends
27 de septiembre	TALLER PARA FAMILIAS	Bestiario Imposible: criaturas recicladas del futuro
11 de octubre	VISITA COMENTADA	Invictus de Klaus Berends
Del 14 al 16 de octubre	CURSO PROFESORADO	Cultura visual y educación crítica
Del 20 de noviembre al 24 de enero	EXPOSICIÓN	XAXO, de Nayra Martín Reyes
24 y 25 de noviembre	TALLER	Cartografías del recuerdo
2 de diciembre	CICLO DE CONFERENCIA	Cuerpos que narran: arte, memoria y territorio
3 de diciembre	CICLO DE CONFERENCIA	Raíces invisibles: identidades y estéticas de lo insular





FECHAS	ACTIVIDAD	TÍTULO
10 y 11 de diciembre	TALLER	Cartografías del recuerdo

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

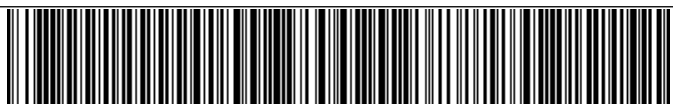
Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Cuarto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

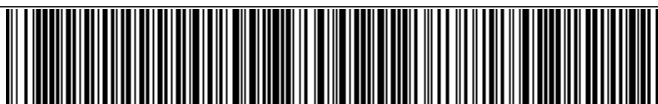
Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado





por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 13:40:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 543 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 04/07/2025 16:02:53	Fecha: 04/07/2025 - 16:02:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s9otyShxsPt7hAnH6Hs79Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:13:21	